

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 13-2015-00448-02

Estando las diligencias al Despacho, se verifica que el asunto repartido esta agencia judicial en segunda instancia, fue conocido en una primera oportunidad por el Juzgado 4 Civil del Circuito de ésta ciudad, tal y como se avizora en los proveídos aditados el 28 de noviembre de 2017 y que forman parte del expediente digitalizado.

En tanto, en aplicación a las preceptivas contenidas en el artículo 7º, numeral 5º del acuerdo 1472 de 2002¹, el Despacho **RESUELVE**:

- 1.- NO ASUMIR** el conocimiento del presente asunto por las razones expuestas.
- 2.- ORDENAR LA DEVOLUCIÓN** de las diligencias a la Oficina de Servicios Judiciales para su reparto al juzgado homólogo señalado.
- 3.-** Notifíquese esta determinación a las partes e intervinientes por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

¹ ART. 7º—**Compensaciones en el reparto.** En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala administrativa del consejo seccional correspondiente para el caso previsto en el numeral séptimo, que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran.
(...)

5. Por adjudicación. Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc90b38018f706cf1821377260b720c8b8bbf38aba114f98b21a62c0725b97
64**

Documento generado en 19/02/2021 02:04:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**